

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-68-BIS DE LA LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «VILLALBA DE LOS BARROS-SANTA MARTA».

Final: APOYO N-9 DE LA LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «LINEA AGUAS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS».

Términos municipales afectados: SANTA MARTA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,254.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas:

TREBOLILLO

Aisladores:

| TIPO | MATERIAL |
|------------|----------|
| Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: EXTRARRADIO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS.

Presupuesto en pesetas: 11.892.813.

Finalidad: CERRAR EN ANILLO LAS LINEAS DE SANTA MARTA DE LOS BARROS.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-013533.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-018972-013534.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB, con domicilio en: SANTA MARTA, FCO. NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación

eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-17 DEL RAMAL PRINCIPAL.

Final: C.T. A CONSTRUIR.

Términos municipales afectados: SANTA MARTA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,204.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas:

RECTAS

Aisladores:

| TIPO | MATERIAL |
|------------|----------|
| Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: PARAJE «SAN ISIDRO».

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

| Número | Relación de Transformación |
|--------|----------------------------------|
| I | 15,000 / 20,000 0,380 / 0,220 |

Potencia total en transformadores en KVA: 50

Emplazamiento:

SANTA MARTA

PARAJE «SAN ISIDRO» EXTRARRADIO

Presupuesto en pesetas: 1.950.000.

Finalidad: PUESTA EN SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-013534.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el acuerdo de esta Comisión de 24 de agosto de 1993 y la adhesión efectuada por el Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de esta Comisión.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura

n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del artº 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ANEXO

El artículo 171 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento queda redactado de la siguiente manera:

ARTº 171

- 1.— La separación de la edificación a los lindes de la finca será dos veces la altura, sin que sea inferior a diez metros.
- 2.— La separación entre edificaciones, será como mínimo una vez la altura.
- 3.— La altura máxima será de dos plantas pudiendo ser ésta sólo mayor en los casos de silos, graneros e instalaciones especiales autorizadas que lo requieran, y de construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que lo tengan por necesario para su adecuado funcionamiento o explotación.
- 4.— La ocupación máxima de la edificación será de 150 m.², salvo que el uso de la explotación, se ajuste a la legislación agraria.

Para el caso de construcciones utilidad pública o interés social la ocupación máxima de la edificación podrá llegar hasta el 25 por 100 de la parcela.